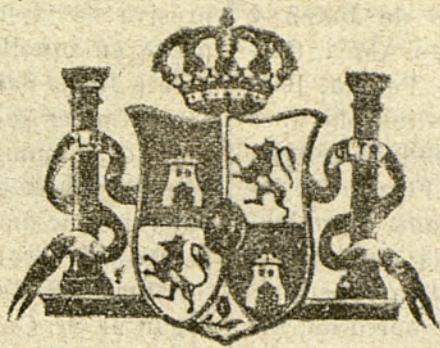


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 154.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Cevico de la Torre, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 28 de Abril último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Dando cumplimiento á la Real orden de 19 de este mes, ha examinado la Seccion el expediente adjunto relativo á la segunda suspension del Ayuntamiento de Cevico de la Torre, decretada por el Gobernador de la provincia de Palencia.

En las actuaciones formadas por el Delegado de esta Autoridad que fué al pueblo á inspeccionar la administracion municipal se hacen constar con prolija minuciosidad hechos no reparables, y otros que no pueden apreciarse para los efectos de la imposicion de las correcciones que autoriza el cap. 2.º, título 5.º de la ley municipal, porque son anteriores á la constitucion del Ayuntamiento suspenso, tienen penalidad marcada en leyes especiales, ó no se puede decir que constituyan faltas mientras no se ultimen los expedientes en que se suponen cometidos los abusos.

Prescindiendo, pues, de los cargos que se hallan comprendidos en alguno de estos casos, resulta del expediente que los acuerdos referentes á las operaciones del reemplazo para el Ejército no figuran en el libro de actas del Ayuntamiento: que durante el

tiempo en que la Corporacion estuvo suspendida en el ejercicio de sus funciones se nombró un perito de la riqueza territorial, y ni el Alcalde interino comunicó el nombramiento al interesado, ni lo hizo tampoco el propietario que se encargó de la Alcaldia en 20 de Mayo hasta el 26 del mes siguiente: que el Gobernador, por considerar *capciosa y extemporánea* una consulta del Alcalde relativa á las cuentas de 1870, le impuso la multa de 25 pesetas, y que á pesar de haber sostenido este funcionario que tales cuentas habian sido aprobadas en 28 de Junio del mismo año 1870, en el acta de la sesion correspondiente á esta fecha no figura tal aprobacion: que en el expediente formado para la reforma de una fuente no se halla la oportuna Memoria, y la mayoría del Ayuntamiento, en 19 de Junio de 1884, recibió la obra, á pesar de haber dicho el Maestro de obras encargado de examinarla que encontró dos pequeñas filtraciones que creyó procedían de alguna veta de greda porosa, y de haber llovido con exceso durante la obra, y no obstante que con arreglo al pliego de condiciones el contratista estaba obligado á reparar las filtraciones: que en el expediente para la construccion de parte del camino de Valladolid no figura tampoco la oportuna Memoria, el presupuesto y pliegos de condiciones se formaron por cinco Concejales, y el contratista fué relevado de la prestacion de fianza: que faltan firmas en las actas de sesiones de la Junta municipal; y que se sometió á la Superioridad un repartimiento, diciendo que estaba aprobado por el Ayuntamiento y la Junta pericial, y en el libro de actas no consta el acuerdo de aprobacion.

La Seccion cree que estuvo en su lugar la providencia del Gobernador; porque aun cuando es cierto que algunos de los hechos apunta-

dos quedarían bastante corregidos con un severo apercibimiento, y la existencia de otros no se halla comprobada de la manera que fuera de desear; como ciertas faltas, entre ellas las referentes á no figurar en el libro de actas de sesiones los acuerdos relativos á las operaciones del reemplazo para el Ejército y á otros particulares, cuando, segun los artículos 107 y 108 de cada sesion debe extenderse una acta, y los acuerdos que no constan explícita y terminantemente en esta no tendrán valor alguno, envuelven suma gravedad y pueden ser causa de grandes é irreparables perjuicios á los intereses públicos y particulares; y como además la circunstancia de haber sido ya suspendido el Ayuntamiento aumenta la importancia de las faltas cometidas, puesto que acusan persistencia en no atemperarse á las prescripciones de la ley, la Seccion, segun ha indicado antes, opina que procede mantener la suspension impuesta, y ordenar al Gobernador que dicte las medidas oportunas para regularizar la Administracion del pueblo.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1885. — Romero y Robledo. — Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento y destitucion del Secretario de Carbajales de Alba, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 28 de Abril último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de

22 del mes actual se ha remitido á esta Seccion el expediente de suspension del Ayuntamiento y destitucion del Secretario de Carbajales de Alba, decretada por el Gobernador de Zamora.

Un Delegado de esta Autoridad inspeccionó la administracion del pueblo, teniendo ocasion de comprobar que no se han hecho las rectificaciones periódicas del padron de vecinos exigidas por la ley, con infraccion de los artículos 18 y siguientes de la municipal; que no están expuestos al público los dias en que se celebran las sesiones ordinarias, á pesar de lo preceptuado en el art. 97: que el Ayuntamiento no acuerda mensualmente la distribucion de fondos prevenida en el art. 155, abandonando así la aplicacion de los ingresos á la libre iniciativa del Alcalde: que no se han encontrado actas de arqueo de los caudales del Municipio: que las llaves de las arcas donde aquellos deben custodiarse se conservan todas en poder del Depositario: que las cuentas de los años 1873 al actual mes adolecen de varios defectos de regularidad, otras se encuentran sin formalizar, y todas sin rendir: que el Ayuntamiento no publica los estados relativos al movimiento de caudales; y que sus individuos no han exhibido al Delegado del Gobernador el padron de vecinos.

Los hechos reseñados bastan para justificar la correccion de que se trata, porque acusan de una manera evidente el abandono de los Concejales de Carbajales y el perjuicio inferido con su apatía á los intereses cuya administracion les está confiada.

Si la falta de publicacion de los estados relativos á la aplicacion é inversion de caudales y los de distribuciones y arqueos de los mismos facilitan la comision de los mas censurables manejos, la ausencia del padron vecinal y de las rectificaciones que en su caso de-

berían completarle y justificarle hace imposible, como se ha declarado repetidamente, toda gestion ordenada, regular y discreta.

Síguese de aquí que está en su lugar la suspension de los Concejales, pero no puede decirse lo mismo de la destitucion del Secretario, al cual es preciso prestar la audiencia que exige el art. 124 de la ley municipal.

En resumen, la Seccion opina:

1.º Que debe confirmarse la suspension del Ayuntamiento de Carbajales.

Y 2.º Que antes de resolver en definitiva respecto á la destitucion del Secretario, se le oiga en cumplimiento del artículo 124 de la ley municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1885.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

(De la Gaceta núm. 149).

DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta negativa de sesion del dia 28 de Abril de 1885.

Reunidos en el salon de sesiones á las ocho y media de la noche con el objeto de celebrar sesion los Sres. D. José Raimundo de Juana, Presidente, D. Alejandro Berdugo, D. Toribio Gonzalez Medina, D. Vicente Pereda, D. Victor Ebro, D. Federico de Santiago, D. Francisco Aparicio, D. Sotero Bartolomé, D. Juan José Arroyo, D. Gerónimo Chico, D. Andrés Aldea y D. Julian Casado, total 12, número insuficiente para celebrar sesion, y habiendo esperado hasta la hora de las nueve sin que asistiera ningun otro Sr. Diputado, el Sr. Presidente dispuso que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 25 del reglamento se levantara la presente acta negativa, haciendo constar en ella los nombres de los Sres. presentes, que son los que quedan mencionados, y los de los no asistentes, que fueron D. Federico Fernandez Izquierdo, D. Federico Martinez del Campo, D. Hilarion Ruiz Casaviella, D. Eduardo Mendez Ibañez, D. Saturnio Gallo, D. Francisco Diez, D. Joaquin Gonzalez Marron, D. Gumersindo Gil, D. Bernardo Porres, D. Fernando Izquierdo Palacios, D. Domingo Martinez Mingo y D. Carlos Mallaina, este último Sr. por hallarse ausente é indispuerto.

Burgos 28 de Abril de 1885.—El Presidente, José R. de Juana.

Extracto de la sesion del dia 29 de Abril de 1885.

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. D. José Raimundo de Juana y asistencia de los Sres. Aldea, Chico, Berdugo, Ebro, Pereda, Bartolomé, Gonzalez Medina, Martinez del Campo, Casaviella, Mendez, Aparicio, Casado, Fernandez Izquierdo, y De Santiago, dióse lectura del acta de la anterior de 24 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador civil de Valladolid trasladando otro de la Comision provincial de aquella Capital en que se hace presente la necesidad de fijar la situacion del demente D. Simon Martinez, asilado en aquel Manicomio y á quien esta Diputacion ha retirado la pension que venia abonando por sus estancias en razon á haberse demostrado que no es pobre, y que se obligue á su esposa á que con urgencia se presente á responder de las estancias que devengue ó hacerse cargo del enfermo; y se acordó transmitir á la misma la comunicacion mencionada á los fines que quedan expresados.

Visto el oficio que dirige la Junta provincial de Beneficencia trasladando otro del Alcalde de Zalduendo en que expresa el deseo de saber oficialmente si existe en poder de esta Diputacion una lámina perteneciente al Hospital de dicho pueblo importante 7916 pesetas: se acordó que informe con antecedentes la Comision de Hacienda.

Así bien se acordó que pasara á informe de la de Fomento la instancia de D. Leon Ortega, Sobrestante de carreteras provinciales, pidiendo que se le abone el sueldo y demás derechos que le correspondan como Ayudante de carreteras provinciales desde el dia 14 de este mes en que ha sido ascendido por la Corporacion al expresado cargo; y á la Comision de Gobernacion la instancia de Juana Alonso Córdoba, residente en esta Capital, pidiendo que se la conceda algun pequeño donativo para atender á sus primeras necesidades en razon á haber quedado en la situacion de pobre de solemnidad al fallecimiento de su esposo Julian Ortega Martinez, maestro carpintero que ha sido del Hospicio provincial por espacio de 26 años.

Tambien se acordó que pasara á informe de la misma Comision la instancia del Alcalde de barrio y Junta local administrativa y vecinos de Bascuñelos, perteneciente al distrito municipal de Aforados de Moneo, pidiendo que se segregue de él el pueblo mencionado y se agregue al de Trespaderne.

Dada cuenta del oficio del Sr. Vicepresidente de la Comision pro-

vincial de Palencia pidiendo que se le facilite certificacion expedida por el Alcalde de Barrio de San Felices, partido de Villadiego, expresiva de si los bienes que hoy posee en aquella localidad la demente Juana Santos, viuda de Ambrosio Gomez Rodriguez, están amillarados á nombre de este ó de aquella, y de la cantidad anual que por razon de dichos bienes se satisface al Tesoro como contribucion territorial: la Diputacion acuerda rogar al Sr. Gobernador se sirva ordenar al Alcalde de aquel distrito municipal la remision del documento mencionado.

La Diputacion quedó enterada de los oficios del Director de carreteras provinciales participando salidas y regresos de empleados á asuntos del servicio.

La Diputacion quedó así bien enterada del oficio de la Junta provincial de Beneficencia trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de la Guerra á la Direccion general de Beneficencia en que se ordena que se entregue el edificio titulado Hospital de la Concepcion radicante en esta Ciudad á la Cofradía del mismo nombre tan pronto como se organice.

Se acordó que el Arquitecto provincial pase al pueblo de Tordomar á verificar el replanteo de la casa-escuela de niñas de aquella localidad.

Se acordó que informe la Contaduría acerca de un oficio del Alcalde de Villanasur Rio de Oca en que manifiesta haberse cometido un error en el repartimiento provincial para el próximo año económico, consistente en que aquel pueblo viene pagando por impuesto de consumos 1226 pesetas 14 céntimos, siendo así que satisface segun afirma aquella autoridad local 1126 pesetas 14 céntimos.

Se acordó que previa la presentacion de cédula personal de D.^a Maria Tiburcia de la Quintana, vecina de Villasana de Mena, pase á informe de la Comision de Gobernacion la instancia de aquella en que pide la revocacion de una providencia del Alcalde del Valle de Mena en que se han dictado varias determinaciones referentes á la policia de la poblacion.

Visto el oficio que dirige á esta Corporacion, como dueña de la Imprenta provincial, el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia participando que ha sido nombrada clasificadora en el gremio de impresores para el año económico de 1885-86: la Diputacion acuerda que el Director del citado establecimiento tipográfico desempeñe á nombre de la misma las funciones propias del mencionado cargo.

Dióse nueva lectura de la proposicion presentada por el Diputado D. Toribio Gonzalez de Medina en

la sesion de 24 del actual pidiendo que la Comision de Gobernacion estudiase si es legal la forma en que se administran los medicamentos al Hospicio y Colegio de sordo-mudos por la Farmacia del Hospital de San Juan; y después de breves palabras de su autor en apoyo de la misma, se acordó que pasara á la citada Comision.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó que sean trasladados al manicomio de Valladolid por cuenta de los fondos de esta provincia los dementes pobres Alejandro de la Arena Ortiz, de 30 años de edad, acogido del Hospicio provincial, natural del Valle de Mena, y Gabina Anton, natural de Villagonzalo, esposa de Manuel García Leiva, vecino de esta ciudad.

De igual conformidad se acordó que se traslade al manicomio de Valladolid para que sea sostenido en él por cuenta de los fondos de esta provincia el demente pobre Juan Neila Camarero, de 68 años de edad, vecino de Huerta de Arriba, distrito municipal de Valle de Valdelaguna, y que el Director del Hospicio provincial reclame de aquella autoridad local los gastos que haya ocasionado dicho demente durante su permanencia en aquel Asilo benéfico.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó devolver á D. Andrés Martinez, vecino y del comercio de esta ciudad, el depósito que constituyó en garantía de su compromiso, por haber entregado ya en el Hospicio provincial los géneros que se obligó á suministrar á dicho Asilo en la subasta del dia 9 de Diciembre último.

En el expediente sobre aprobacion del presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio, dióse cuenta del oficio del Ilmo. Sr. Director de Administracion local, trasladado por el Sr. Gobernador en 13 del actual, pidiendo explicaciones respecto á las 32574 pesetas 82 céntimos consignadas en el capítulo 1.º, art. 1.º, seccion 3.ª de los ingresos de dicho presupuesto en concepto de anticipos al del ejercicio corriente y que se remita copia del acuerdo en que se concedió á D.^a Maximina Moradillo pension de fondos provinciales para continuar sus estudios de música en la Escuela nacional de Bellas Artes.

Dióse así bien cuenta del informe de Contaduría manifestando que las 32.574 pesetas 82 céntimos son la cantidad á que ascienden los suplementos hechos al presupuesto del presente ejercicio durante el periodo de ampliacion del anterior de 1883-84 de las existencias del mismo para cubrir las necesidades del de 1884-85, y que unida dicha cantidad á la de 205.341 pesetas 2 céntimos que

resultaron efectivas en la Caja provincial el día 31 de Diciembre de 1884 al cerrarse definitivamente el ejercicio indicado de 1883-84 forman la suma de 237.915 pesetas 84 céntimos, que es igual á la que resulta sobrante en la liquidacion de ingresos del repetido ejercicio de 1883-84: así como del dictámen de la Comision de Hacienda en que se proponía que se diese dicha explicacion á la Direccion general de Administracion local acerca del primero de los particulares á que se refiere su oficio; y que respecto del segundo se manifestara á dicho Centro superior que el crédito propuesto en el proyecto de presupuesto adicional para el pago de la pension que la Diputacion tiene acordada en favor de D.^a Maximina Moradillo obtuvo en su favor los votos de 11 Diputados y 3 en contra, y que en su virtud no se incluyó en el presupuesto adicional porque la Diputacion, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 116 de la ley orgánica de provincias vigente, ha creído siempre y sigue creyendo que no pueden entenderse legalmente aprobados los créditos que no obtengan en su favor los votos de 13 Diputados, que son los que constituyen la mayoría de los 24 que forman esta Corporacion, y que se remita en cumplimiento de lo que ordena dicho Centro superior copia certificada del acuerdo por el cual se concedió pension á D.^a Maximina Moradillo; y después de una larga discusion en la que tomaron parte los Sres. Fernandez Izquierdo, Casaviella, Mendez, y Martinez del Campo, se dió lectura de una enmienda del Sr. Fernandez Izquierdo en la que proponia que al dictámen de la Comision de Hacienda se adicione lo siguiente:

«A pesar de lo expuesto, no faltan algunos Sres. Diputados que interpretando de distinta manera los artículos 68 y 116 de la ley provincial entienden que, para evitar entre otros males el de que un solo Diputado pueda por sí solo contra todos los demás concurrentes dejar sin efecto acuerdos solemnes de la Corporacion, las citadas disposiciones deben aplicarse de manera que con ocasion de la discusion del presupuesto no se varíen ni mucho menos se supriman servicios legalmente establecidos, segun así mas detalladamente aparece del acta de la sesion celebrada con esta fecha, cuya certificacion, en lo que á este punto se refiere, se acompaña.»

Aprobado por unanimidad el dictámen, se pasó á resolver en votacion nominal si se aprobaba dicha enmienda, quedando acordado en sentido afirmativo por mayoría de 11 votos de los Sres. Berdugo, Aparicio, Pereda, Fernandez Izquierdo, Ebro, Martinez del Campo, Casado, Mendez, De

Santiago, Bartolomé y Sr. Presidente, contra 4 de los Sres. Ruiz Casaviella, Gonzalez Medina, Chico, y Aldea.

Así bien acordó la Diputacion que se remita con el informe á la superioridad copia certificada de la presente acta en lo referente al asunto que acaba de resolverse.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se acordó aprobar en revision la resolucion de la provincial de 25 de Marzo último de que se anunciara para el día 1.^o de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana la subasta del servicio general de bagajes de la provincia para el año económico de 1885-86.

Se acordó desestimar el recurso interpuesto por D. Hilario Ciruelos Cueva y D. Leon Rodriguez Calero, Maestro y Cura económico respectivamente del distrito municipal de Revilla Cabriada, en union con otros vecinos del distrito contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento en que fué desestimada su pretension de que se les rebajaran las cuotas que les han sido impuestas en el reparto de provinciales por considerarlas excesivas.

En el expediente sobre que se acuerde conceder alguna cantidad de fondos provinciales para atajar la enfermedad sifilítica que viene sufriendo el ganado caballar en algunos puntos de esta provincia, dióse lectura del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se conteste que en atencion á que en cada partido judicial existe un Subdelegado de veterinaria, procede que cada uno de estos informe lo que crea conveniente respecto de dicha enfermedad y de la manera de combatirla, como seguramente acordaria el Sr. Gobernador civil de la provincia, si es que ya no lo hubiese hecho, y que cuando esto se verifique será el momento oportuno para que la Diputacion con mayor conocimiento de la extension y carácter de la repetida enfermedad pueda ocuparse de saber que cantidad podrá destinarse á remediar ó á aminorar sus efectos; y después de breves palabras de los Sres. Mendez y Casado, se puso á votacion el dictámen y quedó aprobado por el voto de todos los Sres. presentes menos el Sr. Mendez.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se acordó aprobar en revision las resoluciones de la provincial que á continuacion se expresan:

La de 14 de Febrero, en cuya virtud se trasladó al contratista del servicio general de bagajes de la provincia el oficio del Alcalde de Salas de los Infantes de 1.^o de dicho mes quejándose del abandono en que el expresado contratista tenia el servicio en aquella localidad; y la de 7 de Enero tambien de este año en que se rogó al Sr.

Gobernador que se sirviese manifestar si por su autoridad se declaró cabeza de canton al pueblo de Cubillo del Campo, así como la fecha en que se dictó dicha declaracion y los pueblos que le debian formar.

Se acordó condeder al Ayuntamiento de Hormaza autorizacion para litigar con D. Miguel Mendez Sotomayor, Agente de negocios de esta Capital, con el fin de obligarle á entregar una lámina procedente de bienes de propios vendidos.

Dada cuenta de la instancia de D. Leonardo Cabrestero Gil, vecino de Aranda de Duero, obligándose á desempeñar el cargo de depositario subalterno de fondos provinciales en aquella localidad en iguales condiciones que D. José Hurtado Capelo, Depositario actual, con la rebaja del $\frac{1}{2}$ por 100 al tipo asignado al Sr. Capelo, y pidiendo que en tal concepto se le agracie con la expresada plaza, se acordó que se oficie al solicitante para que exprese si el medio por 100 de rebaja que ofrece es de las sumas que recaude y si en su caso está dispuesto á prestar la fianza de 26000 pesetas que tiene consignadas el Sr. Hurtado Capelo, y que al propio tiempo se pase comunicacion á este haciéndole saber los ofrecimientos del Sr. Cabrestero, para que conteste si en su caso estaria dispuesto á prestar el servicio en las condiciones que este ofrece.

En el expediente sobre renuncia hecha por Juan Peña del cargo de peon-camenero de la carretera de Roa á Santa Maria del Campo, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se admita la dimision presentada, y que mediante hallarse pendientes de provision otras cuatro vacantes de peones-cameneros, se acuerde que la Comision provincial haga la propuesta reglamentaria para cubrir las cinco á la vez.

Dióse así bien lectura del informe de la misma Comision en el expediente sobre provision de dichas cuatro plazas de peones-cameneros, proponiendo que se acuerde que la Comision provincial, previo informe del Director de carreteras provinciales, haga la propuesta entre los aspirantes á las mismas con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.^o del Reglamento aprobado por la Diputacion en 27 de Mayo de 1872, llamando la atencion sobre el particular de que el aspirante núm. 19 Teodoro de Pedro Lopez excede de la edad reglamentaria, de que el núm. 24 Estéban Machin Ortega ha sido condenado como desertor del Ejército, de que el núm. 22 Cosme de las Heras debe reintegrar 7 reales en papel de pagos al Estado por el certificado de buena conducta y la copia de su licencia absoluta; y

después de una breve discusion en la que tomaron parte los Sres. Gonzalez Medina, Bartolomé, Aldea, Martinez del Campo, y Casado, se pusieron á votacion nominal los dos dictámenes leídos con la adicion de que pasaran los expedientes á informe de la Direccion de carreteras provinciales, á fin de que cumplido este trámite pudiera la Diputacion verificar desde luego los nombramientos, y quedaron aprobados por mayoría de 12 votos de los Sres. Berdugo, Aparicio, Pereda, Fernandez Izquierdo, Ebro, Martinez del Campo, Casado, Mendez, De Santiago, Aldea, Bartolomé, y Sr. Presidente, contra 3 de los Sres. Ruiz Casaviella, Gonzalez de Medina, y Chico.

El Sr. Presidente manifestó que con esta sesion se habia completado el número de 12 que la Diputacion tenia señaladas para la presente reunion, y propuso que se acordase la próroga por 4 sesiones mas, y que estas se celebrasen después de algunos dias, durante los cuales pudiera la Comision especial de cuentas y las demás que tienen asuntos pendientes formular sus dictámenes, y la Diputacion acordó por unanimidad aprobar la solucion propuesta por el Sr. Presidente, autorizándole para citar á domicilio para la sesion próxima.

Con lo que se levantó la presente siendo la hora de las once de la noche.

Burgos 29 de Abril de 1885.— El Presidente, José R. de Juana.— Los Diputados Secretarios, Federico de Santiago y Ruiz de Loizaga.— Vicente Pereda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Miranda de Ebro.

D. José Larrumbide é Iriondo, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: que el día 27 del actual á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados á los herederos de Bonifacia Busto Délica, vecina que fué de Pancorbo, para hacer pago á D. Bernardo Gonzalez Diez, vecino de Cubo, de 500 pesetas de principal, réditos y costas, y cuyos bienes, radicantes todos en jurisdiccion de dicho Pancorbo, y su tasacion son los siguientes:

1.^a Una heredad do llaman Valhiero, de 3 fanegas, que linda N. la de Diego Busto, E. de Manuel Garcia del Rio, S. de Julian Monterrubio, y O. de D. Julian Ramon Angulo, tasada en 300 pesetas.

2.^a Otra en Prado Altable, de 1 fanega, linda N. camino real, E. de herederos de Atanasio Lopez, S. otra de Tomás Cantera, y O. de

herederos de Juana Grisaleña, en 150 pesetas.

3.^a Otra en Matas de Carreras, de 1 fanega, linda N. camino, E. heredad de Miguel Hermosilla, S. de Ildefonso Guinea, y O. de Francisco Abellanos, en 150 pesetas.

4.^a Otra en Sagredo, de 6 celemines, linda N. de Gregorio Varona, E. camino real, S. de Pascual Arciniega, y O. camino servidumbre, en 50 pesetas.

5.^a Otra en Ontoria, de 6 celemines, linda N. de Ildefonso Cuellar, E. el rio, S. y O. de herederos de Venancio Illana, en 50 pesetas.

6.^a Otra en las Quemadas, de fanega y media, linda N. de Tomás Loyo, E. de herederos de Ignacio Busto, S. de Marcelino España, y O. de Ambrosio Ortiz, en 75 pesetas.

7.^a Otra en Umanente, de 21 áreas, linda N. camino del pago, S. monte del comun, E. tierra de Margarita Villarias, y O. de Pablo Morquecho, en 75 pesetas.

8.^a Otra en Valdecilla, de 31 áreas, linda N. y E. de Maria Salazar, S. de Rafael Morquecho, y O. de Julian Plágaro, en 150 pesetas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiendo que no existen títulos de las fincas mencionadas y que será obligación del rematante verificar la inscripción omitida antes de que se le otorgue la escritura, cuyos gastos serán de cuenta de los ejecutados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos cuartas partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Dado en Miranda de Ebro á 1.^o de Junio de 1885.—José Larrumbide.—Por mandado de S. Sría., Pedro Nieva.

EDICTO.

D. Mariano Molas y Vigas, Teniente Fiscal del Batallón Depósito de Burgos, núm. 128.

Ignorándose el paradero del recluta disponible de este Batallón Jacinto del Río Rodríguez, que se halla en uso de licencia ilimitada, y á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual de 1884:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de la Concepción de esta ciudad, donde deberá presentarse en el término de 20 días á contar desde la publicación de este edicto á dar sus descargos, y en el caso de no presentarse en el plazo seña-

lado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 24 de Mayo de 1885.—Mariano Molas Vigas.

EDICTO.

D. José Guerra y Sembi, Comandante de infantería y Fiscal militar de la plaza de Burgos.

Ignorándose el paradero de Braulio Velasco Barrio, recluta del Ejército de Ultramar en el año de 1883, y á quien estoy sumariando por haber cambiado de residencia sin autorización y por hurto doméstico:

Usando de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el primer edicto llamo, cito y emplazo al referido Braulio Velasco Barrio para que se presente dentro del término de 30 días en el Gobierno militar de esta plaza, á contar desde la publicación de este edicto, y de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 27 de Mayo de 1885.—José Guerra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Galbarros.

D. Ciriaco Lopez Delgado, Alcalde constitucional de este distrito municipal de Galbarros.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción de 20 de Mayo de 1884 se procedió de apremio por los grados 1.^o y 2.^o contra los contribuyentes que se expresarán, que no pagaron sus cuotas de contribución territorial; y como no se consiguió la cobranza, se acordó proceder al apremio del tercer grado, en ejecución del que se les han embargado los bienes que se dirán y se subastarán el día 14 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana en la casa de sesiones de este distrito bajo mi presidencia, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido de la capitalización.

D. Esteban Martínez Olmo.—Una suerte de monte, al Cañal, de 5 celemines, linda N. y E. con otras de Gregorio Pascual, S. de Saturnino Garcia, E. otra de Pedro Garcia, en 15 pesetas. Otra á la Tenada, de 9 celemines, linda N. otra de Gregorio Pascual, S. de Ciriaco Lopez, E. camino, O. otra de Felipe Colina, en 27 pesetas. Otra á las Llanadas, de 2 fanegas, linda N. y O. con otras de Felipe Colina, S. camino, E. otra de Pedro Garcia, en 62 pesetas.

D. Luis Beazcua.—Una tierra á Prado Redondo, de 2 celemines de sembradura, linda N. perdidos, S. y E. valladar, O. tierra de Maria Serrano, en 2 pesetas. Otra á Valleluengo, de 4 celemines, linda N. camino, S. el monte, E. valladar y tierra de Vicente Fuente y

Miguel Santa Maria, en 4 pesetas. Otra á Cuatro machos, de 2 celemines y medio, linda N. tierra de Mariano Fuente, S. perdidos, E. camina, y O. torca, en 3 pesetas.

D.^a Manuela Serrano.—Una tierra á la Paciencia, de 2 celemines, linda N. camino, S. tierra de Marcos Alonso, E. otra de Saturnino Fuente, O. de Ecequiel Fuente, en 2 pesetas. Otra á la Quemada, de celemin y medio, linda N. otra de Vicente Fuente, S. de Francisco Cerca, E. de Fernando Cuesta, en 5 pesetas. Otra á Mamolejas, de 4 celemines, linda N. tierra de Antero Beazcua, S. de Felipe Garcia, E. valladar, en 24 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la Instrucción antes citada en sus reglas 4.^a, 5.^a y 6.^a

Dado en Galbarros á 28 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Ciriaco Lopez.—El Comisionado encargado de la cobranza, Agapito Martinez.

Alcaldía de Villangomez.

El día 25 del corriente desapareció del pueblo de Villafuertes, distrito municipal de Villangomez, el vecino Bonifacio Porres Valdivielso, de 42 años de edad, estatura regular, barba poca, color pálido, viste chaqueton de Buriel, chaleco y pantalon de paño negro, zapatos blancos en buen uso, gorra negra de pellejo y una anguarina de Buriel remendada; es un hombre que quizá al preguntarle no conteste, y ha desaparecido sin cédula de vecindad y sin recursos de ningun género.

Lo que se inserta en el Boletín oficial rogando á todos los Alcaldes de los pueblos y demás dependientes de la autoridad y á la Guardia civil que donde quiera que sea habido lo pongan en conocimiento del Alcalde de dicho Villangomez ó le conduzcan ante el mismo.

Villangomez 28 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Antolin Lopez.

Alcaldía de Arauzo de Salce.

En este pueblo se halla detenida una yegua que se encontró desmandada en los sembrados, de procedencia desconocida, de las señas siguientes: cerrada, alzada de seis cuartas y media, pelo blanco, cortada la crin y la cola, tuerta del ojo derecho y descalza de los cuatro remos. La persona que se considere ser su dueño, puede pasar á recogerla y se le entregará previo el pago de gastos ocasionados en el término de 15 días, pasados estos se procederá á su venta en subasta pública.

Arauzo de Salce 29 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Luis Delgado.

Alcaldía de Valdelateja.

En el pueblo de Quintanilla Escalada, agregado á este distrito de Valdelateja, se halla depositado un buey que le hallaron en los sembrados del mismo pueblo el día 25 del corriente, de 3 á 4 años, 6 cuartas de alzada, algo pelado, pelo color de avellana, ojera blanca, y se halla en carnes regulares.

La persona que se crea con derecho á él puede pasar á recogerle á casa del Alcalde de barrio de dicho pueblo, previo el pago de manutención, guarda y daños que pudiera causar en los sembrados, trayendo una certificación del Alcalde del pueblo que acredite faltarle dicha res; y pasados 15 días sin reclamarle, se procederá á la venta en pública subasta.

Valdelateja 29 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Cipriano Barona.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra, Director Administrativo del Hospital militar de Burgos,

Hace saber: que no habiéndose presentado proposiciones para contratar el suministro de aceite vegetal de 1.^a en la subasta de artículos verificada el día 16 de Mayo último, ascendente á 2.384 litros, cantidad que podrá aumentar ó disminuir segun las necesidades del servicio, por el presente se convoca á una segunda subasta pública que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 2 de Julio próximo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto y precio límite que se pondrá á disposición del público con cinco días de antelación al de la subasta. Las proposiciones se presentarán en papel de la clase 11.^a con arreglo al adjunto modelo.

Burgos 2 de Junio de 1885.—Julio Rubio.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y precios límites para contratar el suministro de aceite vegetal de 1.^a por un año y un mes mas si así conviniere á la Administración militar, se comprometo á suministrar el litro del expresado artículo á (tantos) céntimos de peseta (en letra), acompañando en garantía el correspondiente talon de depósito.

Fecha y firma del proponente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Denticina infalible.

Lo saben las madres. Ni un niño se muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue la diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija. Una caja 12 reales, que remite por 14 el autor P. F. Izquierdo, Madrid, Sacramento 2. botica; y plaza de la Villa, 4, por mayor; y en todas las boticas y droguerías de España y en todas las de Burgos.